

VISTO la conveniencia de mantener fechas de vencimiento uniformes para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del Convenio Multilateral en todas las jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que la persistente presencia de tasas de inflación produce un deterioro en términos reales de los importes recaudados.

Que en razón de lo expuesto, se hace necesario instar oficialmente a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral a modificar el calendario de fechas de vencimiento.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer a partir del 4º anticipo del año 1990, el día 15 del mes siguiente al de la obtención de los ingresos imponibles o día hábil inmediato posterior, como fecha de vencimiento para el pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a los fiscos adheridos y archívese.

ARTICULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

MARIO SALINARDI
SECRETARIO

JUAN JOSE GALILEA
PRESIDENTE